

# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo





#### **ACUERDO DE CONCEJO Nº 019-2018/MDPN**

Pueblo Nuevo, 08 de Noviembre de 2018

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

POR CUANTO;

# EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO:

#### VISTO;

- Expediente Nº 4799-2018
- La Sesión de Concejo Extra Ordinaria, de fecha 08 de Noviembre de 2018.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, as Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y dministrativa en los a<mark>suntos de</mark> su competencia. La Autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el sub numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 22º numeral 7 precisa que el cargo de alcalde o regidor se declara vacancia por el concejo municipal, por causal de inconcurrencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (06) no consecutivas durante tres (3)

Que, teniendo en cuenta la solicitud de vacancia presentada por el morador Julián Ricardo Cantoral Ramos, quien sostienen que los regidores Mauren Arturo Maurolagoitia Valdivieso y Cristian Omar Vera Aguirre, por haber incurrido en la causal de vacancia de inasistencia injustificada a más de tres sesiones de concejo extraordinarias y ordinarias de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chincha.

Que, con Resolución Nº 010-2012-JNE, el colegiado ha señalado lo siguiente: "Por otro lado, el artículo 22, numeral 7, de la LOM regula la causal de vacancia del cargo de alcalde o regidor por inconcurrencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas o seis no consecutivas durante tres meses. Si bien la norma en referencia sanciona con la declaración de vacancia únicamente a la inasistencia a las sesiones ordinarias de Concejo, de una interpretación sistemática de los artículo 13 y 22 de la LOM, podemos concluir que también debe considerarse dentro del supuesto de hecho contenido en la citada causal, la inasistencias justificada a sesiones extraordinarias de concejo, en



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chincha - Ica

aquellos casos en que se afecte el normal funcionamiento de Concejo, en aquellos casos en que afecte el normal funcionamiento de la municipalidad, pues lo contrario importaría convalidar conductas en las que podrían incurrir las autoridades municipales renuentes a asistir a este tipo de sesiones".

Que, luego de haber ejercicio el uso de la palabra, el abogado del solicitante de la vacancia en forma oral, y la inasistencia de los regidores cuestionados; y del debate desarrollado en la Sesión Extraordinaria, los miembros del concejo municipal han expuesto y fundamentado sus posiciones en cuanto a la solicitud de vacancia de los señores regidores Mauren Arturo Maurolagoitia Valdivieso y Cristian Omar Vera Aguirre, y de acuerdo a lo previsto por el Artículo 23° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la vacancia al cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria, con el voto aprobado de dos tercio del número legal de sus miembros, con este propósito se sometió a votación nominal del Concejo Municipal la solicitud de vacancia de los regidores, obteniéndose los siguientes resultados:

## A favor de la vacancia: Seis (06)

Alcaldesa Patricia Roxana Torres Sánchez

Reg. Julián Ricardo Cantoral Ramos

Reg. Pamela Matta Ochoa

Reg. Patricia Paula Quispe Palma

Reg. Wilder Pachas Dolorier

Reg. Germán Piñán Cruz

- Sustentó

- Sustentó

- Sustentó

- Sustentó

Habiéndose obtenido síes (6) votos a favor de la vacancia incluyendo el voto de la Srta. Alcaldesa; en consecuencia, no se ha alcanzado el porcentaje de (2/3) del número legal de sus miembros, necesarios para la declaración de vacancia, conforme a lo señalado en el Art. 23° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

# ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INFUNDADO el pedido de vacancia presentado por el ciudadano Julián Ricardo Cantoral Ramos, en contra de los regidores de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Mauren Arturo Maurolagoitia Valdivieso y Cristian Omar Vera Aguirre

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General su notificación y archivo conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Patricia L. Jorres Sánchez
ALCALDESA (e)